ACTA 01
MC-052-2023

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

Señor:
SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO
Dirección: CR 90 22 59 TO 1 AP 305, Cali - Valle del Cauca
Teléfono: 317 723 7941
Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-052-2023

Que el día 19 de octubre de 2023, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes y requisitos técnicos de la única propuesta económica dentro del proceso del asunto, presentada por la persona natural **SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.610.855 de **Cali – Valle**. Una vez analizados los requisitos y tras haber subsanado el oferente dentro de la oportunidad legal, el comité evaluador propone aceptar la oferta del proponente **SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO,** toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados en la invitación pública **MC-052-2023** cuyo objeto es: *"Contratar los servicios profesionales para desarrollar y diseñar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las necesidades del Instituto Departamental de Bellas Artes".*

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación estuvo sujeto a observaciones hasta las 17:19 horas del día 20 de octubre de 2023, tiempo durante el cual no se presentaron observaciones, ello le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado a las 17:20 horas del día 19 de octubre 2023 en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	**SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO**						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	**SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.610.855 de **Cali – Valle**						
N.I.T	1.130.610.855-0						
DIRECCIÓN	CR 90 22 59 TO 1 AP 305, Cali - Valle del Cauca						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 19 de octubre 2023						
SUPERVISOR	Coordinador de Investigaciones						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20230887	10/10/2023	01 PRINCIPAL 2.3.2.02.02.009.06 5D	GC2.2.1	5D-ESTAMPILLA-INVERSION	$ 16.170.000,00	$16.170.000,00
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							

1)VALOR DE LA PROPUESTA	DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. **($16.170.000)**
2)FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en DOS (2) cuotas parciales de acuerdo al valor de la oferta presentada, cada cuota por el valor del 50% de la oferta de servicios presentada y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.
3)PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 30/12/2023, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4)ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6)GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a)** De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b)** Calidad del servicio: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual un año (01).
7)DOCUMENTOS	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas

INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, la persona natural **SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.610.855 de **Cali - Valle**, quedará notificada de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el

	ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la persona natural **SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.610.855 de **Cali - Valle**, para la ejecución del contrato de la referencia **MC-052-2023**, cuyo objeto es: ***"Contratar los servicios profesionales para desarrollar y diseñar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las necesidades del Instituto Departamental de Bellas Artes".*** por un valor total de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.170.000)** incluido **IVA** y demás impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora de la Entidad

Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica – Profesional Especializada

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No. 001 - EN EL SECOP II	OFICINA JURÍDICA	23 de octubre del 2023